

#### **LISTA DE ACUERDOS**

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23; 24, FRACCIÓN III Y, 29, FRACCIÓN IV DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISIO N	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/512/2018/I	AYUNTAMIENTO DE ÁLAMO TEMAPACHE	09 DE MARZO DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
2	IVAI-REV/512/2018/I	AYUNTAMIENTO DE ÁLAMO TEMAPACHE	12 DE MARZO DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente
3	IVAI-REV/501/2018/II	AYUNTAMIENTO DE NARANJOS AMATLÁN	09 DE MARZO DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
4	IVAI-REV/501/2018/II	AYUNTAMIENTO DE NARANJOS AMATLÁN	12 DE MARZO DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia
5	IVAI-REV/518/2018/i	AYUNTAMIENTO DE NARANJAL	09 DE MARZO DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.



6	IVAI-REV/518/2018/i	AYUNTAMIENTO DE NARANJAL	12 DE MARZO DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente
7	IVAI-REV/550/2018/II	AYUNTAMIENTO DE PLATÓN SÁNCHEZ	09 DE MARZO DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
8	IVAI-REV/550/2018/II	AYUNTAMIENTO DE PLATÓN SÁNCHEZ	12 DE MARZO DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia
9	IVAI-REV/534/2018/II	AYUNTAMIENTO DE COSAMALOPANA	09 DE MARZO DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse las constancias de cuenta.
10	IVAI-REV/534/2018/II	AYUNTAMIENTO DE COSAMALOPAN	12 DE MARZO DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia
11	IVAI-REV/530/2018/I	AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCAS, VERACRUZ	09 DE MARZO DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse las constancias de cuenta.
12	IVAI-REV/530/2018/I	AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCAS, VERACRUZ	12 DE MARZO DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
13	IVAI-REV/468/2018/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	09 DE MARZO DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte del comisionado ponente
14	IVAI-REV/455/2018/ii	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	09 DE MARZO DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia



15	IVAI-REV/859/2015/i	PARTIDO CARDENISTA	09 DE MARZO DE 2018	Único. En virtud que el Partido Cardenista ha perdido su registro y por ende ha dejado de ser sujeto obligado en la entidad, sin que pueda exigírsele entregue la información que le fuera solicitada. Al tratarse de una situación extraordinaria que no se encuentra prevista en la ley, a fin de no dejar en estado de indefensión a la parte solicitante y en aras de maximizar su derecho de acceso a la información, se requiere al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, para que con fundamento en lo previsto por el artículo 145 de la ley de la materia en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, proporcione a la parte recurrente la información que mantenga en su poder relacionada con lo solicitado. Para tal efecto remítasele la resolución dictada en el expediente al rubro citado, así como la solicitud primigenia.
16	IVAI-REV/466/2018/I	AYUNTAMIENTO DE BANDERILLA	09 DE MARZO DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
17	IVAI- REV/2448/2017/II	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	09 DE MARZO DE 2018	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción.  SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
18	IVAI- REV/2182/2017/III	SECRETARÍA DE SALUD	09 DE MARZO DE 2018	II. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido entregada a la parte recurrente la información que el sujeto obligado envió vía correo electrónico a este instituto en fecha veintiséis de febrero del año en curso y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, se ordena remitir copia de la documental de cuenta y anexo, en calidad de archivo adjunto a la notificación que de manera personal le sea practicada respecto de este acuerdo para que se imponga de su contenido.  III. Por lo que se requiere a la parte recurrente para que en un término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si la información que le fue remitida satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso a) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.
19	IVAI- REV/2393/2017/II	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESATADO DE VERACRUZ	09 DE MARZO DE 2018	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción.  SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
20	IVAI-REV/2468/2017/I	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA	09 DE MARZO DE 2018	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución.  SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
21	IVAI- REV/2479/2017/III	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA	09 DE MARZO DE 2018	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución.  SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido



22	IVAI-REV/462/2018/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	09 DE MARZO DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte del comisionado ponente.
23	IVAI- REV/1249/2017/II	SECRETARÍA DE SALUD	09 DE MARZO DE 2018	II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el treinta siguiente.  III. Del análisis de la documental remitida por el sujeto obligado se advierte que pone a disposición de la parte recurrente la información consistente en la copia certificada del contrato 0442, previo pago de los costos de reproducción de la misma, y adjunta para ello el formato de pago respectivo; de igual forma se pronuncia respecto del monto que adeuda el ente obligado con la empresa Rogeri, S.A de C.V.  IV. Se requiere a la parte solicitante para que en un término que no exceda de treinta y tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si realizó los trámites necesarios para la reproducción de la información, esto es el pago respectivo, apercibido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado, toda vez que el pago respectivo deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días, en términos de lo dispuesto en los artículos 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley número 875 de transparencia.  V. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada a la parte recurrente la información que el sujeto obligado envió vía correo electrónico a este instituto y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, se ordena se reenvié la documental y anexos de cuenta, a efecto de que sea remitida en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo y se imponga de su contenido.
24	IVAI-REV/2522/2017/I	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	09 DE MARZO DE 2018	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
25	IVAI-INVS/301/2018	SECRETARÍA DE SALUD	09 DE MARZO DE 2018	Segundo. Con la denuncia interpuesta en contra del Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud por la utilización de sus datos personales, con el correo de cuenta y anexos intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave IVAI/INVS/301/2018.  Tercero. En virtud de lo anterior, se da inicio a la investigación prevista en el numeral 158 de la ley 316 antes citada, y para tal efecto se ordena hacer del conocimiento al Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud los hechos vinculados con el posible incumplimiento al resguardo de datos personales del denunciante, para que en el término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, rinda informe, en el cual manifieste lo que a su derecho convenga y aporte cualquier otra documentación que estime conveniente en relación con los hechos en materia de la presente investigación, que se desprenden del escrito de denuncia y documento anexos a la misma.

